



## **ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, Y AVALMADRID S.G.R. PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECÍFICO DESTINADO A LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN EL COLECTIVO DE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS, FIRMADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2017**

**DE UNA PARTE**, Don Rodrigo Tilve Seoane en calidad de Viceconsejero de Economía y Competitividad, nombrado por Decreto 68/2020, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno. Actúa por delegación del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 14 de septiembre de 2015, de la extinta Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el artículo 6 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

**Y DE OTRA**, D. Pedro Embid Herranz, en calidad de Director General de Avalmadrid y D. Fernando de la Fuente Gómez, en representación de Avalmadrid, Sociedad de Garantía Recíproca, con domicilio social en Madrid, calle Jorge Juan nº 30, con C.I.F. V-28.737.526, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6.135, Folio 1, Hoja 50.992 (en adelante, Avalmadrid), con carácter mancomunado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 17 de la escritura de poder otorgada el 6 de agosto de 2020, ante el notario de Madrid, D. Santiago Cháfer Rudilla, con el nº 1221 de su orden de protocolo.

### **MANIFIESTAN**

I. Que la Comunidad de Madrid suscribió el 19 de diciembre de 2017 un convenio subvención con AVALMADRID S.G.R., con objeto de constituir un fondo específico que cubra el riesgo derivado del otorgamiento de avales a los autónomos que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid, y deseen realizar inversiones en su negocio, dentro de las previstas en dicho convenio. El objetivo es hacer más accesible la financiación a los autónomos que deseen ver crecer su negocio y consolidar su actividad empresarial, cubriendo el riesgo vivo derivado de los avales que suscriban con Avalmadrid a la hora de acceder a financiación crediticia para la cobertura de sus inversiones.



II. Que dicho convenio suponía la entrega a AVALMADRfD S.G.R. de 10.000.000 de euros, cuya transferencia de fondos se hizo efectiva con fecha de 26 de febrero de 2018, acortando ligeramente el periodo de tiempo durante el cual AVALMADRID podía suscribir avales al amparo del convenio suscrito.

III. Que, según la cláusula tercera, relativa al periodo subvencionable, la concesión de avales al amparo del convenio debía realizarse durante los tres años siguientes a la fecha de la firma del convenio, no pudiendo por tanto realizar más actuaciones sujetas al presupuesto afectado a partir del 19 de diciembre de 2020.

IV. Que la cláusula décima del convenio establecía una duración máxima del mismo de cuatro años.

V. Que ambas partes consideran conveniente ampliar el periodo subvencionable y, consecuentemente, prorrogar el plazo de vigencia del convenio, por cuatro años adicionales en ambos casos, con objeto de permitir a los trabajadores por cuenta propia, continuar disfrutando de este programa de acceso a financiación crediticia, y poder suscribir nuevas operaciones, con carácter previo a su extinción.

En consecuencia, sobre los antecedentes que preceden, las partes, reconociéndose mutuamente competencia y capacidad, consideran oportuno modificar el convenio de referencia según las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL PERIODO SUBVENCIONABLE

Se modifica la cláusula tercera del convenio, quedando redactada como sigue:

“Tercera. Periodo subvencionable.

La concesión de los avales afectos al Fondo específico que se crea con la presente subvención podrá realizarse hasta el 19 de diciembre de 2024”.

### SEGUNDA. PRÓRROGA DEL CONVENIO

Mediante la presente adenda se prorroga el plazo de vigencia del convenio hasta el 19 de diciembre de 2025.

### TERCERA. EFECTOS DE LA ADENDA

Una vez firmada por las dos partes, la presente adenda surtirá efectos desde la fecha de firma por parte del representante de la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma la presente adenda, siendo su fecha la correspondiente a la firma del representante de la Comunidad de Madrid.

<p>EN REPRESENTACIÓN DE AVALMADRID</p> <p>PEDRO EMBID (R: V28737526)</p> <p>Firmado digitalmente por PEDRO EMBID (R: V28737526) Fecha: 2020.12.09 16:26:20 +01'00'</p> <p>D. Pedro Embid Herranz Director General de Avalmadrid</p>	<p>EN REPRESENTACIÓN DE AVALMADRID</p> <p>FERNANDO DE LA FUENTE (R: V28737526)</p> <p>Firmado digitalmente por FERNANDO DE LA FUENTE (R: V28737526) Fecha: 2020.12.09 14:13:46 +01'00'</p> <p>D. Fernando de la Fuente Gómez</p>
<p>LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD P.D. de Orden de 14 de septiembre de 2015 EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD</p> <p>Documento firmado digitalmente por: TILVE SEOANE RODRIGO Fecha: 2020.12.10 15:55 Referencia: 65/357989.9/20 Verificación y validez por CSV: La autenticidad de este documento se puede comprobar en <a href="http://www.madrid.org/csv">www.madrid.org/csv</a> D. Rodrigo Tilve Seoane</p>	